

Constancia secretarial: primero (01) de diciembre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que dentro de la presente demanda divisoria ad-valorem, el bien objeto de división ya se encuentra debidamente secuestrado.

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, primero (01) de diciembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda declarativa Especial Divisorio Ad-Valorem interpuesta por Luz María Jaramillo Arango contra Carlos Eduardo y Clara Inés Jaramillo Arango, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00356-00.

Conforme la constancia secretarial que antecede en inmueble objeto de división se encuentra debidamente secuestrado, razón por la cual sería procedente dar aplicación al contenido del inciso primero del artículo 411 del CGP, procediendo con el remate en la forme prescrita en el proceso ejecutivo.

El despacho haciendo un revisión integral de la demanda, encuentra que a folio 09 y 13 y aun antes de la admisión de la misma los demandados, por intermedio de apoderado, manifestaron su intención de compra; no obstante que dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del auto que decretó la venta los demandados no hicieron pronunciamiento al que se refiere el artículo 414 del CGP, no puede desconocerse que en el numeral tercero del auto admisorio se ordenó *“Valorar y tener en cuenta el escrito allegado por los demandados en la oportunidad procesal correspondiente”*.

Visto lo anterior, antes de proceder con el trámite subsiguiente, vale decir resolver sobre la opción de compra o en su defecto ordenar el remate, se hace necesario requerir a la parte demandada para que en el término de ejecutoria informe si es su intención continuar con la opción de compra manifestada antes de la admisión de la demanda, o por el contrario se proceda con el remate del bien.

En igual sentido se requiere a la parte demandante para que en el término de ejecutoria manifieste si ha tenido algún tipo de acercamiento con la parte demandada a fin de llegar a algún acuerdo sobre el bien objeto de división.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24a5f88956aa5482657700694e4e59fc15183092891e6f6980c73aca9c0723c9**

Documento generado en 01/12/2021 12:43:25 PM

La providencia se fija en estado No. 0213 del 02/12/2021

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>